



DISAMA C. Ltda.

DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA

*Recibido:
Favor atender
[Signature]*

Ambato, 01 de octubre del 2008

Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS
SEDE EN AMBATO
Presente -

De mi consideración:

La presente tiene por objeto presentar copia de Escritura de Protocolización de Convenio Transaccional para que se modifique la nómina de accionistas incluyéndoles a: Dalba Beatriz Silva Noboa, Mayra Andrea Salazar Carrión, Marlon Xavier Salazar Silva, Pablo Fabricio Salazar Silva y Katty Vanessa Salazar Silva razón que se encuentra sentada en la presente escritura al margen de la matriz de constitución. Una vez realizado el trámite, solicito se emita el listado de la nómina de accionistas para proceder al cambio de los Certificados de Aportación de los mencionados socios.

En espera de ser atendido favorablemente, me suscribo.

Atentamente,

Ing. Hugo Landázuri
GERENTE
CONP. VOTACION N° 054-0222

Adjunto.

NOTA: Adjunto copia de Escritura de Protocolización y copias de cedulas

Digitado y Mendido Juiza Torres P. 20.10.2008

Juiza Torres P.
Juiza Torres Rodríguez
Superintendencia de Compañías
- 3 OCT 2008

2804

Sector American Park-Vía Tangaiche y Córdoba
Telf: (03)2850783 / (03)2850796 / 099232043 Telefax: (03)2850762
disama@andinanet.net
Ambato - Ecuador



2804

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Dr. Fausto Palacios Gavilanes

A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:

Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez

y los Notarios Señores:

*Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado,
Dr. Jaime Altamirano Chico y Dr. José Suárez Ortega*

CERTIFICADA

COPIA

De la Escritura de: PROTOCOLIZACION DE CONVENIO TRANS*
CCIONAL

Otorgado por: LOS SEÑORES: DALBA BEATRIZ SILVA NOBOA, MAYRA ANDREA
SALAZAR CARRION, MARLON XAVIER SALAZAR SILVA Y OTROS

A favor de: _____

Por USD INDETERMINADA

Ambato, 15 de MAYO del 2008

Digitado Juisalores P. 20.08.2008

Quito 04-08 y Sucre Esq. Telfs.: Of. 2822903 - Dom. 2841879
Ambato - Ecuador



SEÑOR NOTARIO

Handwritten initials or mark.

DR. PAUL OCAÑA SORIA, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Conforme al artículo 18 numero 2º de la ley Notarial, solicito que se proceda a protocolizar y marginar en la escritura de constitución de la Compañía Distribuidora Salazar Mayorga DISAMA CIA. LTDA con fecha 30 de junio de 1981, agregando al registro público a su cargo, el convenio transaccional suscrito el 22 de Abril del 2008, entre los señores Dalba Beatriz Silva Noboa, Mayra Andrea Salazar Carrión, Marlon Xavier Salazar Silva, Pablo Fabricio Salazar Silva y Katty Vanesa Salazar Silva .

Firmo.

Handwritten signature of Dr. Paul Ocaña Soria.

Dr. Paul Ocaña Soria
Mat. 251. (C.A.T)

Handwritten signature of Dr. Fausto Palacios Guamanes.

DR. FAUSTO PALACIOS GUAMANES
ABOGADO
NOTARIO
Ambato - Ecuador

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CONVENIO TRANSACCIONAL

Conste por presente instrumento un *convenio transaccional*, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de este instrumento: **(a) DALBA BEATRIZ SILVA NOBOA**, por sus propios derechos; **(b) MAYRA ANDREA SALAZAR CARRIÓN**, por sus propios derechos; **(c) MARLON XAVIER SALAZAR SILVA**, por sus propios derechos; **(d) PABLO FABRICIO SALAZAR SILVA**, por sus propios derechos; y, **(e) KATTY VANESSA SALAZAR SILVA**, por sus propios derechos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: **(a)** El señor Alfredo Ernesto Salazar Castillo fue propietario, juntamente con su cónyuge, señora Dalba Beatriz Silva Noboa, de ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos participaciones sociales de la compañía "Distribuidora Salazar Mayorga Disama C. Ltda." –en adelante Disama-. **(b)** El señor Alfredo Ernesto Salazar Castillo falleció en la ciudad de Quito el día doce de diciembre de dos mil siete. **(c)** Con la posesión efectiva de los bienes del señor Alfredo Ernesto Salazar Castillo, otorgado por el Notario Cuarto del Cantón Ambato el veintidós de diciembre de dos mil siete, se prueba lo siguiente: (c.1.) el hecho del fallecimiento del señor Alfredo Ernesto Salazar Castillo; (c.2.) el hecho de la copropiedad de las participaciones indicadas por parte de los señores Alfredo Ernesto Salazar Castillo y Dalba Beatriz Silva Noboa; y, (c.3.) el hecho que los señores Mayra Andrea Salazar Carrión, Marlon Xavier Salazar Silva, Pablo Fabricio Salazar Silva y Katty Vanessa Salazar Silva, son los legítimos y únicos herederos del señor Alfredo Ernesto Salazar Castillo. **(d)** Al configurarse la copropiedad de las participaciones sociales señaladas en el literal (a) de esta cláusula, entre todos los comparecientes, éstos han decidido proceder a la partición extrajudicial de las mismas y su correspondiente adjudicación.

TERCERA.- TRANSACCIÓN: Con el objeto de prever un eventual litigio, las partes acuerdan en la presente transacción, cuyas declaraciones y compromisos se detallan en la siguiente forma: **(a) Partición y adjudicación:** Las partes acuerdan dividir y adjudicar las participaciones sociales de Disama que les corresponde en la siguiente forma: (a.1.) setenta y seis mil ochocientos noventa y un (76,891) participaciones se adjudica a la señora Dalba Beatriz Silva Noboa; (a.2.) diecinueve mil doscientos veintitrés (19,223) participaciones se adjudica a la señora Mayra Andrea Salazar Carrión; (a.3.) diecinueve mil doscientos veintitrés (19,223) participaciones se adjudica al señor Marlon Xavier Salazar Silva; (a.4.) diecinueve mil doscientos veintidós (19,222) participaciones se

DR. FAUSTA PALACIOS GARCIA
ABOGADO

NOTARIO
Ambato - Ecuador

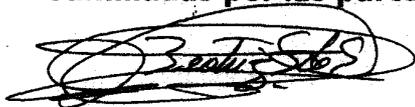
M

adjudica al señor Pablo Fabricio Salazar Silva y, (a.5.) diecinueve mil doscientos veintitrés (19,223) participaciones se adjudica a la señora Katty Vanessa Salazar Silva. **(b) Autorizaciones:** Cualquiera de las partes están facultadas para que, con la presentación de este instrumento, soliciten: (b.1.) la marginación en la escritura pública constitutiva de Disama de la presente partición y adjudicación; (b.2.) la marginación de la presente transacción en la inscripción constitutiva de Disama constante en el Registro Mercantil del cantón Ambato; (b.3.) a la administración de Disama la emisión de los certificados de aportación conforme a lo acordado en este instrumento; (b.4.) a la administración de Disama que proceda a tomar nota en el libro de participaciones y socios de lo indicado en este convenio transaccional; y, (b.5.) a la Superintendencia de Compañías del Ecuador que tome nota en el registro de sociedades del contenido del presente instrumento. **(c) Renuncia:** A causa de las declaraciones y acuerdos señalados en este instrumento, las partes renuncian a cualquier acción, administrativa, civil o penal, pasada, presente o futura, generada como consecuencia de la copropiedad, administración, partición y adjudicación de las participaciones sociales de Disama.

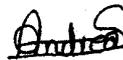
CUARTA.- EFECTOS: Conforme al artículo 2362 del Código Civil, la presente transacción tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia.

SEXTA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes, por estar de acuerdo a sus intereses, aceptan el total contenido del presente instrumento.

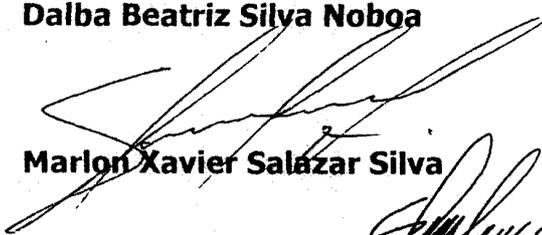
Para constancia, firman las partes por quintuplicado, en la ciudad de Ambato a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho. El documento consta de dos páginas debidamente sumilladas por las partes.



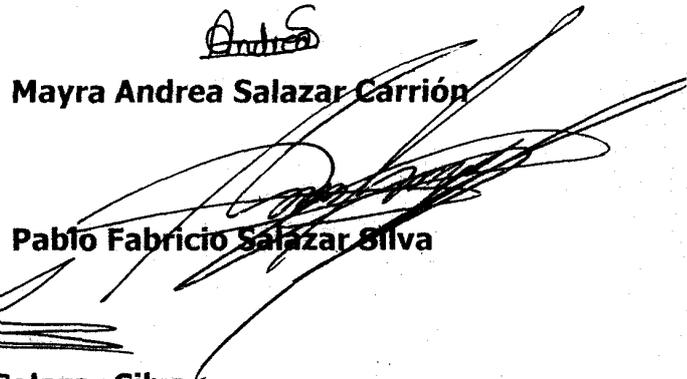
Dalba Beatriz Silva Noboa



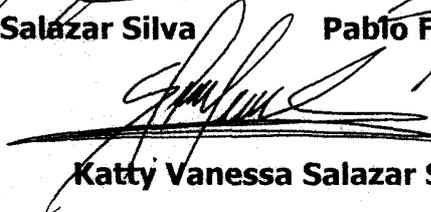
Mayra Andrea Salazar Carrión



Marlon Xavier Salazar Silva



Pablo Fabricio Salazar Silva



Katty Vanessa Salazar Silva

T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 0213 del Registro Mercantil de Agosto 25 de 1.981 - Tomé nota de la **PROTOCOLIZACION**, indicada en la presente Escritura.-

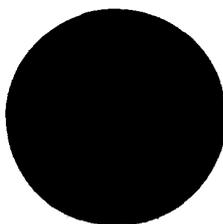
Ambato Junio 19 del 2.008.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

RAZON: Al margen de la matriz DE LA ESCRITURA PRINCIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANHIA DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA DISAMA CIA. LTDA., de fecha treinta y uno de junio de mil novecientos ochenta y uno; y a petición escrita y avalizada con la firma del Doctor Paúl Ocaña Soria, Abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número doscientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Tungurahua; con fecha quince de mayo del dos mil ocho, tomé nota de lo que se indica en la presente Acta Transaccional, protocolizada en esta misma Notaría, y en los términos constantes en dicha acta.- Ambato, 18 de Septiembre del 2008.

EL REGISTRADOR (E)



M

PARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO.-PROTOCOLIZACION.-En la ciudad de Ambato, Capital de la provincia de Tungurahua, Republica del Ecuador, hoy día JUEVES QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante mí Doctor Fausto Palacios Gavilanes, Notario Segundo de este cantón; y, a petición escrita y avalizada con la firma del doctor Paúl Ocaña Soria, Abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula Número doscientos cincuenta y uno, del Colegio de Abogados de Tungurahua, procedo a protocolizar en los Archivos a mi cargo: lo siguiente: EL CONVENIO TRANSACCIONAL SUSCRITO EL VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ENTRE LOS SEÑORES DALBA BEATRIZ SILVA NOBOA, MAYRA ANDREA SALAZAR CARRION, MARLON XAVIER SALAZAR SILVA, PABLO FABRICIO SALAZAR SILVA Y KATTY VANESA SALAZAR SILVA; y en dos fojas útiles que son del tenor literal que constan de la mismas.-La cuantía es indeterminada.-Con lo que termina la presente diligencia, firmando para constancia el suscrito Notario.-Doy fe.-

[Handwritten signature]
Al Notario

RAZON: CERTIFICO. Que las fotos copias que anteceden guardan conformidad con las originales, en los protocolos que se encuentran a mi cargo, a los que me remito en caso de ser necesario.

Ambato, 18 de Junio del 2.008.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES
ABOGADO
NOTARIO
Ambato - Ecuador



[Handwritten signature]